



¿Qué juez es competente para conocer de unas diligencias preliminares contra sociedad en concurso, el de lo mercantil o el de primera instancia?

A FAVOR DE LA COMPETENCIA DEL JUEZ DEL CONCURSO.

Nuria A. Orellana Cano

Magistrada especialista de Mercantil

Titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz

Estimo que ambas posturas son defendibles, aunque me decanto a favor de la competencia del juez del concurso. El artículo 257 de la Ley de Enjuiciamiento Civil atribuye la competencia para decidir sobre las peticiones y solicitudes de diligencias preliminares al Juez de Primera Instancia del domicilio de la persona que, en su caso, hubiera de declarar, exhibir o intervenir de otro modo en las actuaciones que se acordaran para preparar el juicio. Ello significa que la competencia para conocer de las diligencias preliminares no tiene que coincidir con la competencia para conocer del juicio posterior. La cuestión que se plantea supone analizar la posible modificación del precepto por la Ley 22/2003 Concursal (LC) y por la LO 8/2003 para Reforma Concursal (LORC). El artículo 86 ter 1.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducido por la LO 8/2003) y el artículo 8.1º de la LC, atribuyen la competencia al juez del concurso para conocer de toda acción

civil con trascendencia patrimonial que se dirija contra el patrimonio del concursado, y el artículo 50 de la LC se refiere a las demandas de nuevos procesos declarativos de los ...